



Resolución Ejecutiva Regional N° 0129 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **21 MAR. 2012**

VISTO, el Informe Legal N° 128-2012-ORAJ, y demás documentos relacionados al Recurso de Reconsideración formulado por el **CONSORCIO SAN LUIS** ejecutor de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE UN COLISEO DEPORTIVO Y UN GIMNASIO PARA EL DESARROLLO FÍSICO DE LOS ALUMNOS DE LA I.E SAN LUIS GONZAGA DE ICA"**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Diciembre de 2010, se suscribió el Contrato de Obra N° 049-2010-GORE-ICA, de la licitación Pública N° 11-2010-GORE-ICA para la ejecución de la obra: "Construcción de un Coliseo Deportivo y un Gimnasio para el Desarrollo Físico de los Alumnos de la I.E "San Luis Gonzaga de Ica" con el **CONSORCIO SAN LUIS**.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 023-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 30 de Enero del 2012 se resuelve declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 4 de la Obra: "Construcción de un Coliseo Deportivo y un Gimnasio para el Desarrollo Físico de los Alumnos de la I.E "San Luis Gonzaga de Ica" solicitada por la empresa contratista Consorcio San Luis, debido a que el material a utilizar materia de importación la cual estaría generando el retraso no existe documento alguno que se haya pedido anticipadamente para ejecutar los trabajos de cobertura, toda vez que en el Cuademo de Obra, no hay anotación referida con la adquisición de materiales, sino tan sólo el pago parcial.

Que, no conforme con ello el contratista presenta un Recurso de Reconsideración con fecha 15 de Febrero del 2012 contra la Resolución Gerencial General Regional N° 023-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 30 de Enero del 2012 el cual es Ingresado a esta Sede del Gobierno Regional de Ica con el Exp. Adm. N° 1519-2012, el mismo que es derivado a esta Oficina de Asesoría Jurídica con el Oficio N° 300-2012-SGSL.

Que, de conformidad con el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala las Ampliaciones del plazo contractual en su Art. 175, donde en el último párrafo establece que "() Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

Que, el Recurso de Reconsideración presentado por el **CONSORCIO SAN LUIS** no tiene asidero legal, debido a que no procede Recurso de Reconsideración posterior a la emisión del acto resolutivo donde declara Improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra "Construcción de un Coliseo Deportivo y un Gimnasio para el Desarrollo Físico de los Alumnos de la I.E "San Luis Gonzaga de Ica" ; pues, de no encontrarse conforme con ella debió solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación o arbitraje, conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

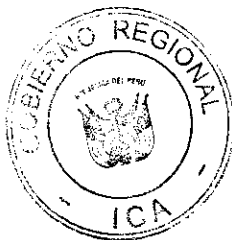
Estando al Informe Legal N° 128-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración formulado por el **CONSORCIO SAN LUIS** ejecutor de la Obra: "**Construcción de un Coliseo Deportivo y un Gimnasio para el Desarrollo Físico de los Alumnos de la I.E San Luis Gonzaga de Ica**", contra la Resolución Gerencial General Regional N° 023-2012-GORE-ICA/GGR, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la empresa Contratista **CONSORCIO SAN LUIS**, a la Sub-Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor de la Obra y a quienes corresponda según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **21 de Marzo del 2012**
Of. Circular N° **0466-2012-GORE-ICA-UAD**

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0129-2012** fecha **21-03-2012**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)